



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Reglamento de Cooperación y Movilidad académica

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto

El presente reglamento regula y organiza las cuestiones relacionadas con la cooperación y la movilidad académica en la Universidad Florencio del Castillo, UCA. De conformidad con lo establecido en la Ley No. 6693 de Creación del Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) y su respectivo reglamento, así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

La Universidad Florencio del Castillo goza de plena capacidad jurídica para establecer relaciones de cooperación y coordinación académica con universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidad (público o privada), que contribuyan con el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 2.- Cooperación y movilidad académica

La cooperación, en el área educativa, se refiere a la articulación de esfuerzos de universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidad (público o privada), para formar redes de trabajo que permitan el intercambio de experiencias formativas y la socialización de procesos investigativos o productos académicos.

La Universidad Florencio del Castillo UCA, en función de las ventajas que conlleva el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la actualidad, prioriza la cooperación dirigida a compartir recursos bibliográficos o productos académicos, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional y el desarrollo de las comunidades académicas participantes.

La movilidad académica, por su parte, hace referencia al desplazamiento o intercambio de investigadores(as), docentes y estudiantes entre instituciones educativas para participar en actividades académicas o procesos formativos, siendo su principal objetivo propiciar una



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

experiencia interdisciplinaria e intercultural que contribuya al logro de una formación integral de las personas participantes.

Ambas modalidades están dirigidas a la internacionalización¹ de la Universidad Florencio del Castillo, UCA.

ARTÍCULO 3.- Objetivos de la Cooperación

La cooperación en la Universidad Florencio de Castillo, tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer el desarrollo académico de la universidad a través de la proyección internacional de su quehacer sustantivo: docencia, acción social e investigación.
- b) Incentivar el establecimiento de redes de trabajo, el intercambio de experiencias y la construcción colaborativa de agendas de investigación, que permitan dar solución a problemáticas concretas de los países involucrados, así como el mejoramiento de los procesos formativos de las instituciones participantes.
- c) Apoyar la actualización y formación de docentes, investigadores(as) y estudiantes UCA en el exterior, con el propósito de lograr una formación integral con vinculación constante con el entorno socioeconómico y cultural de otros países.
- d) Promover la educación universitaria virtual como espacio estratégico de coordinación académica para el desarrollo conjunto de actividades en plataformas tecnológicas de comunicación institucional (campus virtuales).

ARTÍCULO 4.- Firma de convenios UCA

Toda actividad, mediante la cual, la Universidad adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades, debe ser formalizada mediante la firma de un convenio o acuerdo entre las partes involucradas. Estos convenios deben establecer -de manera clara y concisa- los objetivos y metas concretas por cumplir, así como los mecanismos de trabajo conjunto definidos para su cumplimiento.

Los convenios y relaciones de coordinación académica UCA deben favorecer el intercambio de experiencias entre el personal académico y la población estudiantil, siendo central

¹ Se refiere al desarrollo de actividades que implican el contacto y la colaboración de personas o instituciones ubicadas en distintos países. Estos procesos no solo afectan a estudiantes y docentes en movilidad, sino también los servicios administrativos, planes de estudio y, en general, la manera de enseñar, investigar o aprender en la universidad.



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

la realización conjunta de acciones que tengan relevancia e incidencia positiva en el funcionamiento de la Universidad.

ARTÍCULO 5.- Tipos de convenios académicos

Los convenios de cooperación institucionales pueden ser de dos tipos:

1. *Convenio general de cooperación:*

Son convenios marco, nacionales o internacionales, que establecen líneas generales de cooperación e intercambio, definen el objetivo del establecimiento de la coordinación académica entre las instituciones involucradas, las actividades de cooperación de interés para las partes y los requisitos de gestión de los acuerdos específicos derivados. Todo convenio marco deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Calidades de los representantes legales que suscribirán el convenio; así como de las entidades involucradas.
- b) Objeto del convenio.
- c) Coordinadores designados por las instituciones involucradas.
- d) Vigencia del convenio.
- e) Cláusula de cuantía: debe indicarse que -por la naturaleza de este tipo de convenio- no comprometen fondos institucionales.
- f) Notificaciones: debe señalarse domicilio, dirección física o electrónica, donde se podrán atender notificaciones recíprocas.

2. *Convenios o acuerdos específicos:*

Son convenios específicos, nacionales o internacionales, aquellos que tienen un objetivo concreto. Estos acuerdos pueden incluir a la Universidad en su conjunto o a una carrera, departamento o unidad académica en particular. Deben incluir objetivos que sean susceptibles de evaluación, así como los mecanismos de control de su gestión o cumplimiento. Todo convenio específico deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Calidades de los representantes legales que suscribirán el convenio, así como de las entidades participantes.
- b) Considerandos o antecedentes.



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

- c) Objeto del convenio.
- d) Objetivos específicos.
- e) Coordinadores(as) designados por las instituciones involucradas.
- f) Derechos y obligaciones de las partes.
- g) Cláusula sobre propiedad intelectual, cuando corresponda.
- h) Vigencia del convenio.
- i) Cláusula de cuantía, monetaria o en especie.
- g) Notificaciones: debe señalarse domicilio, dirección física o electrónica, donde se podrán atender notificaciones recíprocas.

ARTÍCULO 6.- Modalidades de cooperación académica

Sin detrimento de las posibilidades de cooperación, tendientes al fortalecimiento académico de la Universidad, que aquí no se contemplen, los convenios institucionales pueden atender las siguientes modalidades:

1. Acuerdos de movilidad académica:

Estos convenios atienden lo referente al desplazamiento o intercambio temporal de docentes, estudiantes o investigadores(as) a otras universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidad (público o privada), con fines académicos y/o de actualización profesional. Deben establecer las obligaciones asumidas por las partes, así como el alcance temporal de la participación de las personas participantes.

2. Acuerdos específicos para el desarrollo de programas especiales:

Son convenios de coordinación académica para el desarrollo conjunto de programas de investigación, innovación, actualización o estudio, entre otros.

3. Acuerdos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación:

Son convenios de coordinación académica para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación académica o educativa.

4. Acuerdos de estancias de investigación:

Son acuerdos referidos a la permanencia de corta duración de estudiantes o docentes en otras universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidad (público



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

o privada) para su participación en actividades académicas o de actualización profesional específicas: congresos, seminarios, cursos cortos, entre otros.

5. *Acuerdos para el intercambio de material bibliográfico:*

Son acuerdos que priorizan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para compartir recursos bibliográficos o productos académicos, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las carreras y el desarrollo de las comunidades académicas participantes.

ARTÍCULO 7.- Vigencia de los convenios y personal autorizado

La firma de convenios, anexos² o *addendum*³, así como su renovación o derogatoria, es potestad exclusiva del(a) Rector(a) de la Universidad Florencio del Castillo, UCA. Antes de aprobarse cualquier prórroga del acuerdo o convenio, las autoridades universitarias deberán valorar el cumplimiento de los objetivos y el beneficio institucional obtenido.

Los funcionarios(as) que propongan algún convenio o acuerdo con otras universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidades (públicas o privadas), deberán presentar una propuesta escrita ante Rectoría, en la que se evidencien los beneficios sustantivos que se derivan del acuerdo, las implicaciones financieras para la Universidad y los datos de contacto necesarios para entablar el acercamiento institucional.

Los convenios firmados por la Universidad Florencio del Castillo, UCA, tendrán una duración mínima de dos años y su periodo de vigencia no podrá exceder el plazo de cinco años. Cuando exista una justificación sustantiva se podrá estipular un plazo mayor, siempre que sea de conveniencia para la Universidad.

CAPITULO II

Instancias responsables y funciones

ARTÍCULO 8.- Unidad de Cooperación y Movilidad académica

² Un anexo es el documento en el que se detallan aspectos específicos de un convenio: cronogramas, programas de actividades, etcétera. Son parte integral del convenio y siempre deben ser firmados por el(a) rector(a) de la universidad.

³ El *addendum* es un documento mediante el cual las partes -sin necesidad de firmar un nuevo convenio- modifican los términos de sus obligaciones. A efecto del presente reglamento, dicho instrumento no puede variar la naturaleza esencial del convenio.



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

La instancia universitaria encargada de la formalización, gestión, coordinación y seguimiento de los convenios o acuerdos es la *Unidad de Cooperación y Movilidad académica*. Esta Unidad es dependencia de Rectoría y debe incentivar la participación de la Universidad en programas de cooperación, en procura de la internacionalización de su quehacer sustantivo.

La persona designada como responsable de esta Unidad debe presentar ante el(a) Rector(a) un informe anual⁴, donde se detallen las actividades desarrolladas al amparo de sus funciones, así como una evaluación general del cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados, durante ese periodo.

ARTÍCULO 9.- Objetivos

Los objetivos de la Unidad de Cooperación y Movilidad académica son:

- Incentivar los procesos de internacionalización de la educación superior, integración regional y cooperación educativa, en general.
- Promover la negociación y firma de convenios con instituciones de reconocido prestigio que apoyen la movilidad académica, la construcción colaborativa de agendas de investigación y el intercambio de conocimientos.
- Apoyar la participación institucional en programas y proyectos conjuntos tendientes a favorecer un desarrollo académico -constante y permanente- en la Universidad.
- Apoyar la movilidad de docentes, investigadores(as) y estudiantes que participan en actividades académicas conjuntas.
- Fomentar el establecimiento de vínculos con representaciones diplomáticas, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de interés para la Universidad, de acuerdo con sus principios y propósitos.

ARTÍCULO 10.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, la Unidad debe cumplir con las siguientes funciones:

- Definir estrategias y acciones tendientes a vincular a la Universidad con la comunidad académica, para la realimentación y mejora de las distintas carreras ofertadas.

⁴ En atención a la estructura del informe de labores de la Unidad. Este informe se presenta a Rectoría el último día hábil del mes de noviembre de cada año.



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

- Informar a la comunidad académica UCA sobre el alcance e implicaciones de los procesos de internacionalización de la educación superior, la integración regional y la cooperación educativa, en el contexto actual.
- Coordinar con las instancias universitarias correspondientes los asuntos de su competencia en el marco de la internacionalización del quehacer sustantivo de la UCA.
- Identificar oportunidades de cooperación y trabajo conjunto con otras universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidades (públicas-privadas) en la región.
- Asesorar a la Rectoría y a otras instancias universitarias en asuntos relacionados con cooperación y movilidad académica, así como con la negociación y firma de convenios, de conformidad con las políticas institucionales establecidas.
- Representar a la Universidad en eventos o actividades relacionadas con la cooperación educativa y la movilidad académica, previa autorización del rector(a).
- Velar por la correcta ejecución de los convenios y acuerdos vigentes, tomar las acciones que su cumplimiento requiera, proponer las modificaciones que se estimen convenientes y recomendar el establecimiento de nuevos convenios.
- Mantener un registro permanente y actualizado de los convenios y/o acuerdos que la Universidad tenga con universidades, centros especializados, institutos de investigación o entidades (públicas o privadas).
- Realizar estudios sobre el funcionamiento y alcance de los convenios en el contexto de la internacionalización de la educación superior costarricense y hacer a las autoridades universitarias las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 11.- Coordinadores(as) de convenios

Cada acuerdo o convenio firmado por la Universidad debe designar a un coordinador(a) para organizar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos específicos logrados. Se recomienda que esta persona sea quien propuso el convenio, con el fin de aprovechar el conocimiento adquirido sobre los diferentes aspectos asociados al acuerdo. La Unidad de Cooperación y Movilidad académica mantendrá una comunicación constante y fluida con cada coordinador(a).

La persona que coordina deberá presentar a la Unidad informes anuales sobre las actividades desarrolladas en el marco de su convenio o acuerdo, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores. También deberán



UNIDAD DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

presentar los informes que se establezcan en el convenio o *addendum* respectivo o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro de su ámbito de competencia.

Al finalizar la vigencia de cada convenio, el coordinador(a) deberá presentar ante la Unidad una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción o carrera. Este informe debe contar con la aprobación de Rectoría, según corresponda.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.- Modificaciones al reglamento

Toda propuesta de cambio o reforma (parcial o total) al presente reglamento deberá ser aprobado por Rectoría.

Disposición derogatoria.- Derogación normativa

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada cualquier normativa anterior de la Universidad Florencio del Castillo que se refiera a la misma materia.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias competentes.

Lic. Cristian Chinchilla Monge
Rector

